OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CUMBAL – NARIÑO Y COMERCIAL DAYCOR SAS ZOMAC.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.:	008 - 2024
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL MOBILIARIO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CUMBAL.
CONTRATISTA:	COMERCIAL DAYCOR SAS ZOMAC NIT No 901226700-7 REPRESENTANTE LEGAL GERMAN EFRAIN CORAL VILLAREAL CC No 5313250 DE PUPIALES (N)
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 27.648.200).
VALOR SEGÚN OTRO SI:	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 27.605.200).
PLAZO CONTRACTUAL:	UN (1) MES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024
SUPERVISIÓN:	ROBERTH LUIS VALENZUELA COLIMBA

Entre los suscritos, GUILLERMO LEÓN SOTO VINUEZA, identificado con cédula de ciudadanía número 87711344 de Ipiales y obrando en representación de la Institución Educativa Divino Niño Jesús del Municipio de Cumbal - Nariño, en su calidad de Rector, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para los efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el COMERCIAL DAYCOR SAS ZOMAC identificado con Nit No 901226700-7, representado Legalmente por el señor GERMAN EFRAIN CORAL VILLAREAL , identificado con cédula de ciudadanía No 5313250 de Pupiales (N), obrando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente OTRO SI Nº 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2024 de fecha 27 de Junio de 2024, el cual se rige por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución,

la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley. **2.** Que entre La Institución Educativa Divino Niño Jesús del Municipio de Cumbal - Nariño y EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato de Suministro No. 008-2024 de fecha 27 de junio de 2024, por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 27.648.200) IVA INCLUIDO. cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIAL MOBILIARIO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CUMBAL.". **3.** Que mediante oficio del 28 de junio de 2024 el supervisor del contrato solicitó que se aclarare las especificaciones técnicas del proceso contractual, por cuanto hay un error de las cantidades de los ítems estipulados en el presupuesto presentado por el contratista, que no concuerdan con las de la invitación publica, solicitando al ordenador del gasto se aclaren las especificaciones técnicas del contrato en mención en cuanto a cantidades a entregar y por ende se modifique el valor final del contrato. **4.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". **5.** Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, resultar necesario y procedente suscribir el presente otro sí al contrato de Suministro No. 008-2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **ACLARAR LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2024**, la cual quedará así: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato.- El Contratista se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA al "SUMINISTRO DE MATERIAL MOBILIARIO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CUMBAL." Y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

PRODUCTOS:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
1	56121506	MESAS Y SILLAS 520 MM Las mesas a adquirir tienen una dimensión de 520 mm, altura del espacio para miembros inferiores de 410 mm, profundidad de la superficie de 638 mm, altura espacio libre entrepaño de 60 mm, radio esquinas de la superficie 50 mm, radio interno de la superficie de 400 mm y externo de la superficie de 1000 mm. las sillas tienen una altura del plano del asiento desde el piso en su punto más alto de 300mm, profundidad de asientos de 295 mm, ancho del asiento de 250 mm, altura del espaldar 160-250 m, altura del punto medio del espaldar desde el piso 481 mm, radio de curvatura del espaldar 500 mm, inclinación del asiento respecto a la horizontal 0° a 3° y el Angulo del plano asiento con espaldar de 95° a 106°.	25	100.000
2	56121506	**MESA PUPITRE UNIPERSONAL Y SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA.** Las mesas a adquirir tienen una dimensión de 640 mm, ancho de la mesa 700 mm, ancho de la superficie 680 mm, altura del espacio para miembros inferiores 520 mm, profundidad de la mesa 510 mm, profundidad de la superficie 400mm, altura espacio libre entrepaño 67 mm, altura del refuerzo apoyapiés 100 mm, radios laterales 1054 mm, radio esquinas de la superficie 50 mm, radio interno de la superficie 2960 mm, Angulo de las patas con respecto a la superficie 98°. Las sillas a adquirir tienen una altura de plano del asiento desde el piso en su punto mas alto 380 mm, profundidad del asiento 348 mm, ancho del asiento 320 mm, ancho del espaldar 300-800 mm, altura del espaldar 200-300 mm, altura del punto medio espaldar desde el piso 589 mm, radio de curvatura del espaldar 500 mm, inclinación del asiento respecto a la horizontal 0° a 3°, Angulo del plano del asiento con el espaldar 95° a 106°.	108	92.400
3	56121506	MESAS Y SILLAS 640 MM las mesas a adquirir tienen una dimensión de 640 mm, ancho de la superficie 680 mm, altura del espacio para miembros inferiores 520 mm, profundidad de la mesa 510 mm, profundidad de la superficie 400 mm, altura espacio libre entrepaño 67 mm, altura del refuerzo apoyapiés 100 mm, radios laterales 1054 mm, radio esquinas de la superficie 50 mm, radio interno de la superficie 2960 mm, Angulo de las patas con respecto a la superficie 98°. Las sillas a adquirir tienen una altura de plano del asiento desde el piso en su punto las alto 380 mm, profundidad del asiento 348 mm, ancho del asiento 320 mm, ancho del espaldar 300-800 mm, altura del espaldar 200-300 mm, altura del punto medio espaldar desde el piso 589 mm, radio de curvatura del espaldar 500 mm, inclinación del asiento respecto a la horizontal 0° a 3°, Angulo del plano del asiento con el	70	100.000

		espaldar 95° a 106°.		
4	56121506	VIDEO BEAM (Video Proyector Epson S39 + 3300 Lumens)	4	1.603.000
5	56121506	GRABADORAS (Grabadora Sony Zs Ps50 Fm Am Usb Cd Mp3 Wma Entrada de Audio)	3	224.000
6	56121506	TABLERO (Tablero Móvil)	1	870.000
7	56121506	ÁBACOS (Didácticos)	4	43.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**27.605.200**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO.- El Valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 27.605.200).

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Lo no modificado por el presente modificatorio quedara vigente y de conformidad con lo pactado en el contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El perfeccionamiento del presente modificatorio se hará con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en la secretaría de la Institución Educativa Divino Niño Jesús del Municipio de Cumbal- Nariño, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2.024).

Por la Institución Educativa Divino Niño Jesús.	**ORIGINAL FIRMADO** **GUILLERMO LEÓN SOTO VINUEZA** Rector Institución Educativa Ordenador del Gasto
Por el Contratista, que acepta las condiciones del otro si:	**ORIGINAL FIRMADO** **COMERCIAL DAYCOR SAS ZOMAC** R/L GERMAN EFRAIN CORAL VILLAREAL Contratista